

CAPÍTULO PRIMERO

CEPYME ARAGÓN - Estatutos	
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS A R A G Ó N	
Fecha: 9.3.2017	PRESENTACIÓN
Hora:	
1	15

Artículo 1.- Constitución y Denominación

Con el nombre de CONFEDERACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA (CEPYME Aragón) se constituye una asociación empresarial sin ánimo de lucro, acogándose a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo sobre depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales y el Decreto 252/2015 de 19 de septiembre del Gobierno de Aragón sobre la misma materia.

Se registrá por los preceptos de la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que dicten, que solamente tendrán carácter supletorio.

Su Código de Identificación Fiscal (CIF) es el G50336585, y está inscrita en el Registro de Asociaciones Empresariales de la Diputación General de Aragón con el número 72099 bis, y fecha de depósito de estatutos el 18 de abril de 1989.

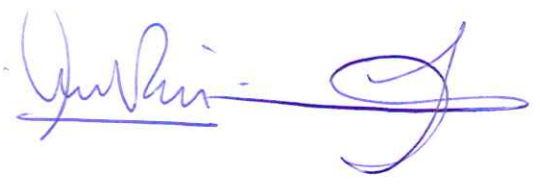
Artículo 2.- Fines y actividades.

Tiene como fines los de intervenir en las relaciones laborales, contribuyendo, a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, a través de acciones como la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la representación y participación institucional ante las Administraciones Públicas.

Consecuentemente con lo anterior, la Confederación tendrá carácter de organización empresarial.

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

- 1) Actuar en defensa de la pequeña y mediana empresa y los empresarios autónomos, asumiendo y defendiendo su problemática e intereses con absoluta independencia.
- 2) Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.
- 3) Postular un modelo económico en el que la redistribución de rentas no interfiera con la adecuada utilización de los recursos incluida la capacidad empresarial, y en la que la pequeña y mediana empresa tenga los medios necesarios para desempeñar el importante papel económico y social que le corresponde.
- 4) Canalizar la participación de la pequeña y mediana empresa y los empresarios autónomos en los posibles órganos de representación, conciliación, negociación o arbitraje y en cualesquiera otras instituciones.
- 5) Favorecer la mejora de la competitividad de las pymes y de los trabajadores, de los empresarios y autónomos, y de los nuevos emprendedores mediante el fomento y participación en labores de formación y mejora empresarial, en políticas activas de empleo, inserción y formación para el empleo e intermediación en el mismo, medioambiente, así como en materia de sanidad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.



- 6) Atender las necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de las empresas, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a la potenciación de la pequeña y mediana empresa y de los empresarios autónomos mediante servicios de asistencia o asesoría.
- 7) Prestar servicios para la formación (gestión e impartición de programas de formación profesional para el empleo) como servicios para el empleo (información, orientación académica y profesional, prácticas no laborales, intermediación laboral, programas de inserción para el empleo), y cualquier otra política de empleo, así como en materias de medio ambiente, higiene, sanidad y prevención de riesgos laborales, internacionalización de la actividad empresarial, uso y difusión de nuevas tecnologías, igualdad, inmigración y cualquier otra materia de interés para los fines de la Confederación y sus componentes.
- 8) Actuar, en lo que la legislación permita, de agente mediador en la resolución transacción de conflictos civiles, mercantiles, laborales o concursales.
- 9) Promover la negociación colectiva laboral, plantear conflictos colectivos en su caso, fomentar el diálogo social y participar institucionalmente en los organismos públicos de las Administraciones Laborales
- 10) Cooperar con la Administración Pública y los Sindicatos de Trabajadores, así como con las restantes Organizaciones Empresariales, en orden a conseguir un crecimiento estable dentro del entorno de paz social necesaria y el logro de un adecuado nivel de calidad de vida.
- 11) Servir de órgano de unión y coordinación de las Organizaciones miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre las mismas, fomentando la constante comunicación entre sus miembros mediante la adecuada labor informativa, estableciendo los instrumentos adecuados para el enlace y la cooperación entre las empresas miembros, a fin de asegurar la cohesión y arbitraje de sus intereses.
- 12) Establecer, mantener y fomentar contactos, vínculos y colaboraciones con otras entidades de análoga naturaleza y finalidad.
- 13) Defender la imagen de la pequeña y mediana empresa y de los empresarios autónomos en los medios de comunicación y ante la opinión pública.

La Confederación, para el cumplimiento de los fines y actividades descritas, podrá desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo, adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género y ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos con tales propósitos.

Artículo 3.- Domicilio social.

El domicilio social de la Confederación estará ubicado en la ciudad de Zaragoza, Pza. Roma, F-1, 2ª planta. (DOMICILIO FISCAL: C/ Santander, 36 – 2ª), Teléfono 976766060, correo electrónico cepyme@cepyme.aragon.es y página web www.cepyme.aragon.es

La Confederación podrá disponer de otros locales o delegaciones, cuando lo acuerde la Junta Directiva.

Asimismo, podrá trasladar el domicilio social o modificar los datos de contacto antes indicados previo acuerdo adoptado por la Junta Directiva. El cambio de domicilio social cumplimentado de esta forma no se entenderá como una modificación estatutaria, debiendo ser comunicado por el/la Secretario/a General a la Asamblea General y al órgano administrativo competente para el depósito de los estatutos de asociaciones.



Artículo 4.- Ámbito territorial y funcional

El ámbito territorial en el que desarrollará sus funciones comprende la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de los convenios o acuerdos de actuación o colaboración que se adopten con otras entidades de distinto ámbito territorial.

El ámbito funcional de la Confederación es de carácter multisectorial.

Artículo 5.- Duración y carácter democrático

La Confederación se constituye con carácter indefinido, y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI, o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La Confederación y sus órganos se regirán en su funcionamiento y sistema de adopción de acuerdos por principios democráticos, basados en la participación y derecho de voto en condiciones de igualdad.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.-

El gobierno y administración de la Confederación estarán a cargo de los siguientes órganos:

- La Asamblea General, como órgano máximo.
- La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección.
- El Presidente
- El Secretario General

La Confederación podrá establecer otros órganos ejecutivos, consultivos o comisiones de trabajo, regulando su composición, competencias y régimen en los Estatutos o, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.-

La Asamblea General, es el órgano de expresión de la voluntad de los socios/as. Se reunirá en sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

La Asamblea General estará compuesta:

a) Por el Presidente de la Confederación (incluido en el número de vocales).

b) Por los vocales correspondientes a cada provincia, de los cuales un 60% de vocales corresponderán a Zaragoza, a través de las asociaciones integradas en la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Zaragoza CEPYME ZARAGOZA, un 20% a Huesca, a través de las asociaciones integradas en la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca CEOS CEPYME HUESCA, y un 20% a Teruel, a través de las asociaciones integradas en la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Teruel CEPYME TERUEL. A estos efectos, las asociaciones de ámbito superior al provincial, computarán en función de la radicación de su domicilio.



c) Un representante, en su caso, por cada una de las entidades que tienen la condición de adheridas, sin derecho a voto.

Inicialmente se fija el número de vocalías en cien. En consecuencia, la Asamblea General estará formada por los siguientes vocales y grupos:

- Sesenta vocales por Zaragoza, a través de CEPYME Zaragoza
- Veinte vocales por Huesca, a través de CEOS CEPYME Huesca
- Veinte vocales por Teruel, a través de CEPYME Teruel

Artículo 8.-

La Asamblea General deberá ser convocada por el Presidente en sesión ordinaria al menos una vez al año, dentro del primer semestre del año natural.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar los programas y planes generales de actuación para la defensa de los intereses de la Confederación y de sus afiliados.
- b) Elegir al Presidente de la Confederación y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Conocer la gestión de los demás órganos de gobierno de la Confederación.
- d) Analizar y pronunciarse sobre la Memoria de Actividades de cada periodo.
- e) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- f) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los afiliados.
- g) Aprobar y modificar los Estatutos y refrendar el Reglamento de Régimen Interno de la Confederación.
- h) Ratificar las admisiones y exclusiones de los miembros de la Confederación.
- i) Acordar la disolución de la Confederación.
- j) Las demás expresamente indicadas en los presentes Estatutos.

Artículo 9.-

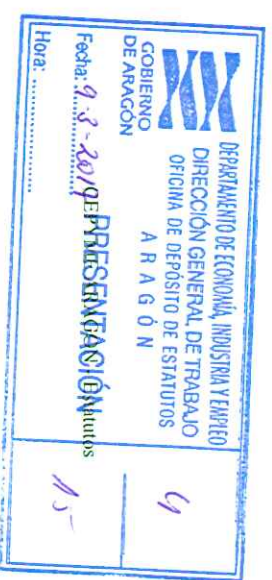
La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o el Presidente, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite el 25% de los/las vocales, indicando los motivos y fin de la reunión.

Artículo 10.-

La convocatoria de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, será hecha por correo escrito, correo electrónico, fax, burofax o telegrama expresando el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea deberán de mediar al menos 15 días.

Por circunstancias excepcionales, que se motivarán en la convocatoria, el Presidente podrá convocar la Asamblea con carácter de urgencia en el plazo de 48 horas. Tal forma de convocatoria deberá ser ratificada por mayoría de los asistentes y representados en la misma, figurando tal requisito como primer punto del orden del día. La convocatoria a tal tipo de Asamblea se realizará en la forma prevista para la ordinaria.



Artículo 11.-

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, cualquiera que sea el número de socios/las concurrentes.

Los asociados podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, a cualquier otro asociado o bien notificar las personas físicas que designan sus órganos sociales para actuar en representación de las mismas en el ámbito de la Confederación. Se desarrollará reglamentariamente la forma de acreditación de la representación y el contenido y límites de la misma.

Artículo 12.-

Los acuerdos de la Asamblea General, se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes – presentes o representados en la Asamblea, salvo que en los presentes Estatutos se exija una mayoría o quorum diferente para la adopción de determinados acuerdos.

Cada vocal, presente o representado, tendrá derecho a un voto. Reglamentariamente se determinarán los supuestos de privación del derecho de voto.

La votación será secreta cuando lo soliciten al menos el 10 % de los asistentes y representados.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.-

La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración de la Confederación. Estará integrada por:

- a) el Presidente,
- b) los Vicepresidentes y los Vocales elegidos por la Asamblea General hasta un número de treinta y cuatro, elegidos por sufragio universal en la Asamblea General Electoral, en candidatura cerrada, más el candidato a Presidente, con la proporcionalidad de la Asamblea General (21 por Zaragoza, 7 por Huesca y 7 por Teruel).

Artículo 14.-

Los cargos que componen la Junta Directiva, personas físicas, se elegirán por la Asamblea General Electoral y durarán un período de CUATRO años, pudiendo ser objeto de reelección hasta un máximo de dos mandatos.

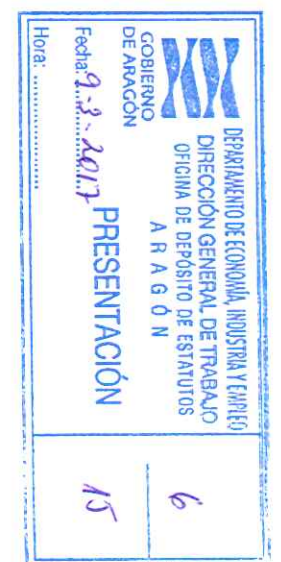
Dichos cargos se renovarán al final del período de vigencia del nombramiento, sin que transcurra no más de dos meses desde la expiración de la vigencia del cargo.

Artículo 15.-

Para pertenecer a la Junta Directiva será preciso reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser elegido/a en la forma prevista en los Estatutos.
- b) Pertenecer como miembro a la Confederación, con representación vigente de alguna de sus asociaciones miembro.





Artículo 16.-

El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez elegido/a por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión.

Los cargos serán gratuitos, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda establecer, en su caso, el abono de dietas. No obstante, el Presidente podrá tener retribución aprobada por la Junta Directiva y reflejada en las cuentas anuales.

Artículo 17.-

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- a) Expiración del plazo de mandato.
- b) Dimisión o renuncia voluntaria.
- c) Pérdida de la condición de socio/a por las causas reguladas en los artículos 15 y 30 a 33 de los Estatutos.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la Asamblea General que proceda a la elección de los nuevos cargos.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado b) o c), teniendo en cuenta que aunque los miembros lo son a título personal, lo están, de acuerdo con el artículo 15 b), a través de una asociación, y entendiendo que en este caso, la Confederación podría quedar sin la representación nacida de las elecciones, la Junta Directiva proveerá la vacante a propuesta de la asociación afectada, mediante nombramiento provisional, que será sometido a la inmediata siguiente Asamblea General que se celebre para su revocación o ratificación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente. Si el dimisionario o renunciante ha sido designado por el Presidente, su sustitución, será por el mismo procedimiento

En caso de cese en la condición de miembro de la Junta Directiva antes de la expiración del tiempo de mandato, el sustituto sólo será elegido por el plazo pendiente hasta la terminación del mismo.

Artículo 18.-

Las funciones de la Junta Directiva son:

- a) Dirigir la Confederación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General.
- b) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y las propuestas de resolución.
- c) Programar las actividades a desarrollar por la Confederación.
- d) Someter a la aprobación de la Asamblea General la memoria y la liquidación del presupuesto de ingresos del año anterior, así como los presupuestos del año siguiente y los proyectos de cuotas.
- e) Confeccionar el orden del día de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- f) Acordar la admisión de socios.
- g) Interpretar los presentes Estatutos.
- h) Nombrar al Secretario General.



CEPYME ARAGÓN - Estatutos

- i) En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera sesión que ésta celebre.
- j) Atender las propuestas o sugerencias que formulen los/las socios/as, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- k) Acordar los representantes de la Confederación en los diferentes órganos de participación institucional a propuesta del Presidente, y del Secretario General en los casos de representación técnica.
- l) Cuantas otras facultades le fueran expresamente atribuidas por la Asamblea General.

Artículo 19.-

Salvo que expresamente se prevea otra cosa en los Estatutos, la Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces determine la Presidencia, bien a iniciativa propia, o a petición de un tercio de sus componentes. Será presidida por el/la Presidente/a, y en su ausencia, por algún/a Vicepresidente/a.

Deberá reunirse al menos con periodicidad semestral y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales, a petición del Presidente o de un tercio de sus componentes mediante escrito dirigido al Presidente, que acordará en tal caso la convocatoria en el plazo máximo de cinco días.

En todo caso, será necesario, cualquiera que sea la forma de convocatoria, preestablecer orden del día de la reunión, y convocarse con 5 días naturales de antelación.

También podrá reunirse por razones de urgencia, comunicándolo a sus miembros, incluso por cualquier método válido, incluyendo correo electrónico, fax, telegrama o telefónicamente, con una antelación de 48 horas. En este caso, la convocatoria será ratificada al inicio de la reunión.

Salvo que expresamente se señale otra cosa en los presentes Estatutos, para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes y representadas, con quorum mínimo del cincuenta por ciento.

El/la Secretario/a General levantará actas de las sesiones, que se transcribirán al libro correspondiente.

PRESIDENTE/A

Artículo 20.-

El/La Presidente/a de la Confederación asumirá la representación de la misma, ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, y ostentará la presidencia de sus órganos de gobierno.

En caso de ausencia o imposibilidad temporal para el ejercicio de su cargo, el Presidente será sustituido por un Vicepresidente.

El Presidente será elegido por la Asamblea General Electoral por un mandato de cuatro años, en candidatura cerrada encabezada por el candidato a Presidente con la proporcionalidad de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 13 de los presentes estatutos. El número de mandatos del Presidente estará limitado a dos consecutivos.





CEPYME ARAGÓN - Estatutos

Artículo 21.-

Corresponden al Presidente/a cuantas facultades le puedan ser delegadas, la adopción de las decisiones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los objetivos de la Confederación, dentro de las directrices acordadas por la Asamblea General, y con la asistencia de los restantes órganos de gobierno, así como las siguientes:

- Convocar y levantar las sesiones que celebren la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y ostentar en ambos órganos voto de calidad en caso de empate en las votaciones
- Proponer el plan de actividades de la Confederación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo las tareas de aquélla.
- Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.
- Designar asesores, para que con voz pero sin voto, participen en las reuniones de los órganos colegiados de gobierno por él presididos.
- Las demás previstas en los presentes Estatutos.

VICEPRESIDENTES/AS

Artículo 22.-

Los/Las Vicepresidentes/as asumirán las funciones de asistir al/la Presidente/a y sustituirle en caso de ausencia o imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo. Asimismo, le corresponderán cuantas facultades le deleguen expresamente la Presidencia o los demás órganos rectores.

Serán Vicepresidentes natos, los Presidentes de CEPYME Zaragoza, CEOS-CEPYME Huesca y CEPYME Teruel. En el caso de coincidencia en algún caso, asumirá el cargo el vicepresidente de la organización provincial coincidente.

Una cuarta vicepresidencia será elegida por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, de entre los miembros de la misma

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Artículo 23.-

La Junta Directiva, a propuesta del Presidente, elegirá, por mayoría simple, a un/a Secretario/a General.

Artículo 24.-

A la Secretaría General le compete:

Llevar la correspondencia de la Confederación, redactar y firmar con el Visto Bueno del Presidente, las Actas de los Órganos de Gobierno, y de los órganos o comisiones que se creen, que extenderá en el Libro correspondiente.

Redactar y firmar cuantos documentos se deriven de los acuerdos de los Órganos de Gobierno. Tendrá a su cargo el archivo de la Confederación y redactará para su presentación por la Junta Directiva, la memoria de cada ejercicio.



CEPYME ARAGÓN - Estatutos

Controlar el funcionamiento de la Secretaría y del personal al servicio de la Confederación.

Confecionar la memoria y la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior, así como los presupuestos del año siguiente, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el libro de registro de socios/as, y atender a la custodia y redacción del libro de actas, así como las demás funciones previstas expresamente en los Estatutos.

Asimismo corresponderá al Secretario/a General la ejecución de los acuerdos tomados por los órganos de gobierno y las decisiones del Presidente, así como la dirección y control inmediato de cuantas acciones y servicios se promuevan por la Confederación.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones empresariales, especialmente en lo que atañe al depósito y publicación de las modificaciones de los Estatutos sociales, custodiando la documentación oficial de la Confederación, certificando el contenido de los libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones sobre cambios de domicilio social.

El/la Secretario/a General ejercerá las funciones de dirección y organización respecto del personal contratado al servicio de la Confederación. Estará facultado para adoptar los acuerdos referentes a la contratación de personas, bienes y servicios.

Artículo 25.-

El/La Secretario/a General asistirá a las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Confederación con voz, pero sin voto, y en caso de ausencia le sustituirá el técnico que él proponga, con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS/LAS SOCIOS/AS: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CLASES

Artículo 26.-

Pueden solicitar ser miembros de la Confederación aquellas Asociaciones o Federaciones empresariales que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes:

- a) Estar en activo y poseer, conforme al ordenamiento jurídico y normas por las que se regulen, personalidad jurídica y capacidad de obrar suficientes.
- b) Figurar inscritas en el Registro oficial de asociaciones o entidades de carácter empresarial, o haber sido expresamente admitida por el órgano competente.

Las solicitudes, se canalizarán a través de la organización provincial donde radique el domicilio social de la asociación solicitante.

Podrán incorporarse a la Confederación en calidad de Adheridas, aquellas Asociaciones, Federaciones o Confederaciones Empresariales de ámbito autonómico no afiliadas que inspiren su actividad en principios esencialmente coincidentes con los de ésta. Las entidades Adheridas adquirirán el derecho a usar de los medios materiales y servicios de que disponga la Confederación para sus afiliados, en los términos y con la extensión que se acuerde por el órgano competente, y la obligación de satisfacer las cuotas que a tal efecto se dispongan, pero en ningún caso ostentarán derecho político de presencia o voto en los órganos estatutarios de CEPYME/ARAGON.

 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS A R A G Ó N		10
GOBIERNO DE ARAGÓN Fecha: 9-3-2017 PRESENTACIÓN		15
Hora:		

CEPYME ARAGÓN - Estatutos

Igualmente, podrán incorporarse a la Confederación en calidad de **colaboradoras**, aquellas entidades o empresas no afiliadas distintas de las mencionadas en el apartado anterior que, por prestar su concurso directo y específico a algunos de los fines propios de la Confederación, así se acuerde. Los términos de la colaboración, los derechos y las obligaciones que incumban a la colaboradora, incluso en su caso la cuota a satisfacer, se expresarán para cada caso en el acuerdo que a tal efecto se adopte. En ningún caso esta condición comportará derecho de presencia o voto en los órganos estatutarios de la Confederación.

Artículo 27.-

Quienes deseen pertenecer a la Confederación lo solicitarán por escrito dirigido al Presidente/a, que dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General. El escrito deberá hacer referencia a que la solicitud se hace en base al acuerdo del órgano de gobierno competente, y se acompañara relación de asociados con los datos identificativos, y copia de sus estatutos

El/La Secretario/a General llevará un libro-registro de socios, en el que constarán los datos de cada uno de ellos tras su admisión.

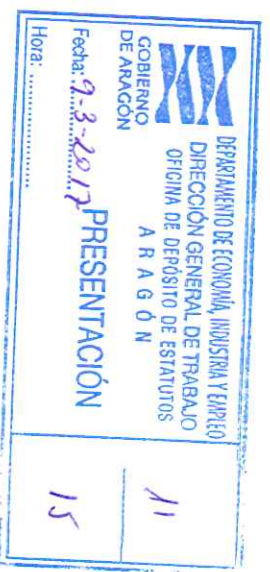
DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS SOCIOS/AS

Artículo 28.-

Toda organización asociada tiene derecho a:

- 1) Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de gobierno, representación y administración de la Confederación, siendo elector/a y elegible para los mismos y para los demás que puedan crearse.
- 2) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los/las demás miembros de la Confederación, recibir la información económica que se someta a la aprobación por la Asamblea, y solicitar información sobre el desarrollo de las actividades de ésta.
- 3) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación.
- 4) Figurar en el fichero de socios/as, y hacer uso del emblema de la Confederación, si lo hubiere.
- 5) Conocer los Estatutos, y el Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos rectores.
- 6) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los/as socios/as en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva.
- 7) Gozar de audiencia por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, y a ser informado/a de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socio/a.
- 8) En caso de separación, voluntaria o no, de la Confederación el/la socio/a dimisionario/a no tendrá derecho a participación patrimonial de ninguna clase en los bienes o derechos de la Confederación.





CEPYME ARAGÓN - Estatutos

- 9) Las organizaciones o entidades que tengan la condición de adheridas u otra modalidad reglamentariamente prevista, no tendrán los derechos que las organizaciones afiliadas de pleno derecho, sino solamente los de asistencia y voz en las Asambleas, así como los que le sean expresamente otorgados en el acuerdo de reconocimiento de tal entidad colaboradora o adherida.

Artículo 29.-

Son deberes de los/las socios/as:

- Prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la Confederación.
- Contribuir al sostenimiento de los gastos con el pago de las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias, o prestación económica de cualquier otra clase que, en su caso, sean establecidas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- Acatar y cumplir los presentes Estatutos, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Confederación.
- Guardar el debido sigilo sobre los asuntos que afecten a la Confederación.
- Conducirse con corrección y respeto en las deliberaciones en que tome parte.
- Poner en conocimiento de la Confederación los cambios que se produzcan en los datos que obren en poder de la misma.

El ejercicio de la Presidencia y de las Vicepresidencias de CEPYME ARAGON es incompatible con ostentar cargos de dirección, administración o gobierno de cualquier administración pública o partido político y de representación política con mandato popular, así como con la condición de candidato en elecciones políticas.

SUPUESTO Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A

Artículo 30.-

La condición de socio/a se perderá en los casos siguientes:

- Por extinción de la personalidad jurídica.
- Por pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos para ser socio o por incapacidad.
- Por separación voluntaria mediante escrito dirigido al/la Secretario/a General, o Presidente/a.
- Por separación por sanción, acordada por el órgano competente, cuando se dé la circunstancia siguiente: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Confederación.

La pérdida de la condición de socio, podrá dar lugar a que se le requiera para que cumpla con las obligaciones que, en su caso, tenga pendientes para con aquélla.

Artículo 31.-

En caso de incurrir un/una socio/a en circunstancia susceptible de dar lugar a la pérdida de la condición de socio por separación, la Junta Directiva, de ser necesaria, podrá ordenar a la Secretaría General, la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Junta podrá mandar archivar las actuaciones o incoar expediente sancionador.



CEPYME ARAGON - Estatutos

Artículo 32.-

Al incoarse el expediente sancionador, la Junta Directiva podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como socio/a y, si formara parte de algún órgano de la Confederación diferente de la Asamblea General, en votación en la que no podrá tomar parte el afectado de ser miembro de la Junta, podrá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo, en tanto no se resolviera el expediente por la Junta Directiva.

El acuerdo de la Junta Directiva sobre pérdida de la condición de socio, que será siempre motivado, será notificado al interesado/a, comunicándole que, contra el mismo podrá presentar recurso de alzada ante la primera Asamblea General que se celebre, y en la que no tomará parte el afectado.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33.-

Las personas asociadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir los Estatutos o los acuerdos de los órganos rectores de la Confederación.

Las sanciones podrán comprender desde la suspensión de los derechos, incluido el de voto, de 15 días a un mes, hasta la pérdida de la condición de socio/a.

A tales efectos y cuando fuera necesario, la Junta Directiva podrá acordar la apertura por el/la Secretario/a General de una investigación al objeto de obtener la oportuna información para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables, a la vista de la cual, la Junta podrá mandar archivar las actuaciones o incoar expediente sancionador.

La expulsión de una Asociación conllevará la de su representante designado en los órganos de gobierno.

CAPÍTULO CUARTO

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 34.-

Los recursos económicos previstos por la Confederación para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que, en su caso, señale la Junta Directiva.
- b) Las cuotas periódicas y las extraordinarias, que acuerde la Asamblea General
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones y demás bienes y derechos que por cualquier título jurídico pueda recibir y aceptar en forma legal.
- d) Los ingresos que obtenga la Confederación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

Los recursos obtenidos por la Confederación, en ningún caso podrán ser distribuidos entre los socios y/o socias.



Artículo 35.-

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, salvo el primer ejercicio, que comenzará el día de constitución de la Confederación y terminará el 31 de diciembre de dicho año.

Con carácter anual, la Junta Directiva elevará a la aprobación de la Asamblea General, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos y la memoria del año anterior, comprensiva ésta última de las actividades y los cambios en los órganos rectores de la Confederación; asimismo le dará traslado para su aprobación de los presupuestos del año siguiente.

Los presupuestos y cuentas se ajustarán a lo que, en su caso, disponga la legislación vigente, someténdose a auditoría externa cuando así lo exija la misma.

Los presupuestos de la Confederación, tanto ordinarios como extraordinarios, serán siempre equilibrados.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 36.-

La modificación de los Estatutos podrá plantearse a iniciativa de la Junta Directiva, por acuerdo de ésta, o cuando lo soliciten la mitad de los miembros de la misma, o la cuarta parte del total de los/las socios/as. En cualquier caso, la Junta Directiva designará una ponencia, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquella, la cuál fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

Artículo 37.-

Una vez redactado el proyecto de modificación, el/la Presidente/a lo incluirá en el orden del día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cuál lo aprobará provisionalmente, en su caso, o lo devolverá a la ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado provisionalmente, la Junta Directiva acordará incluirlo en el orden del día de la próxima Asamblea General Extraordinaria que se celebre, o acordará instar al Presidente a convocarla a tales efectos.

Artículo 38.-

A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los/las socios/as puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con quince días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas, que podrán ser formuladas individual o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.

Para la modificación de Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria se requerirá un quórum de constitución del veinticinco por ciento, y un quórum de votación del sesenta por ciento de los presentes y representados.

Una vez aprobada la modificación, el/la Secretario/a instará el depósito de la misma en la oficina pública competente y su publicación, en los términos previstos en la legislación vigente.

 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS A R A G Ó N	
Fecha: 9-3-2017	PRESENTACIÓN
Hora:	
14	15

CEPYME ARAGÓN - Estatutos

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 39.-

La Confederación se disolverá:

1. Por voluntad de los/las socios/as, expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
2. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia judicial firme.

Artículo 40.-

El órgano competente para disolver la Confederación será la Asamblea General, siendo preciso el voto favorable del sesenta por ciento de los asistentes y representados, y, en todo caso, requiriéndose un quorum de asistentes del cuarenta por ciento de sus miembros.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Confederación que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes. En todo caso, el destino deberá materializarse en una Entidad sin ánimo de lucro, y con un objeto social de similares características al de la Confederación.

De no acordarse otra cosa por la Asamblea General Extraordinaria, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta Directiva.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones empresariales, y dando cuenta, para su aprobación, a la primera Asamblea General que se celebre.

Disposición Final Segunda.- La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva podrá refrendar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

Disposición Final Tercera.- Una vez aprobados los presentes estatutos, y hasta la finalización del mandato correspondiente a los órganos de gobierno que estén vigentes, será el antiguo Comité Ejecutivo, ahora Junta Directiva, la competente para la adaptación estatutaria del periodo transitorio hasta la celebración de nuevas elecciones.



COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Aragón	
Fecha de emisión: 31/03/2021 14:10:40	

 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS A R A G Ó N	
Fecha: 9-3-2017	PRESENTACIÓN
Hora:	15

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente texto refundido ha quedado redactado con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea general de 29 de junio de 2016, convocada al efecto y en la que se aprobó el mismo. El presente texto sustituye en su totalidad al vigente hasta la fecha.

Lo que se hace constar a los oportunos efectos, en Zaragoza, a 30 de junio de 2016.



El Secretario
Carmelo Pérez Serrano (18009416W)



Vº Bº El Presidente
Aukelio López de Hita (17798963E)